

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA - CUNDINAMARCA, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2023

RADICADO No. 2016-00912-00 – CUADERNO PRINCIPAL

Procede el despacho a resolver las distintas solicitudes de la siguiente manera:

- Página 59 – Cuaderno Principal:** Poner en conocimiento de las partes, lo comunicado por la DIAN¹, quien informa que la sociedad INESPO LTDA, ostenta deudas fiscales para con esa entidad.
- Páginas 62 y 82 – C.P.:** Reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como subrogatario legal en la proporción certificada por BANCOLOMBIA S.A., esto es, por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 124.999.998,00)**, “derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por INESPO LTDA identificado(a) con NIT y/o C.C. No. 8301380044”, respecto de las obligaciones instrumentadas en los pagarés 2060083596 y 2060083916, cuyos pagos se realizaron el 05 de abril de 2017, aplicados así:

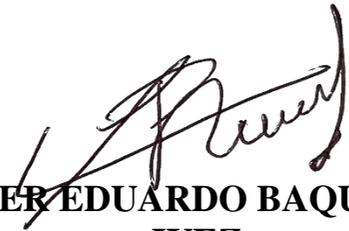
No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	NIT y/o CC deudor	Nombre Codeudor	NIT y/o CC codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
95143	3571487	2060083596	INESPO LTDA	8301380044	MARCO ANTONIO ESPINOSA SALGADO	79622786	06.04.2017	\$49.999.998
95143	4036394	2060083916	INESPO LTDA	8301380044	MARCO ANTONIO ESPINOSA SALGADO	79622786	06.04.2017	\$75.000.000
TOTAL PAGADO								\$124.999.998

- Página 82:** Reconocer a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, como CESIONARIA de los derechos de crédito, garantías y privilegios que le corresponden al cedente FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como subrogatario legal de BANCOLOMBIA S.A., respecto de los títulos valores antes relacionados.

¹ Página

4. **Página 86:** Reconocer al abogado MAURICIO VIDAL MORENO como apoderado judicial de la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, en los términos y para los fines conferidos en el mandato otorgado.
5. **Página 212:** Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que BANCOLOMBIA efectuó la cesión de los derechos de crédito en favor de REINTEGRA S.A.S., quien a la fecha no ha constituido apoderado judicial.
6. **Página 236 y ss.:** El Despacho se abstiene de proveer sobre las liquidaciones del crédito presentadas, por cuanto BANCOLOMBIA cedió los derechos de crédito en favor de REINTEGRA, **quien hasta la fecha no ha otorgado poder para su representación judicial**, amén que -CISA- funge como cesionaria del subrogado FNG.

Notifíquese (2),


CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

